

Proyecto de Ley N° 592/2016-CR



**PROYECTO DE LEY QUE PROPONE
IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE RETORNO
DE ENVASES USADOS**

La Congresista de la República que suscribe, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, en el ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por intermedio del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROPONE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE RETORNO DE ENVASES USADOS

Artículo Único. Declaratoria de interés público de la promoción del sistema gradual de retorno de envases usados

Declárase de interés público la promoción e implementación de un sistema gradual de retorno de envases de plásticos, latas, cartones y otros por parte de las industrias a nivel nacionales que los producen o utilizan para otros productos finales en coordinación con las autoridades competentes, a fin de evitar que se desechen a fuentes hídricas, respetando los criterios técnicos que deben regir para su implementación.

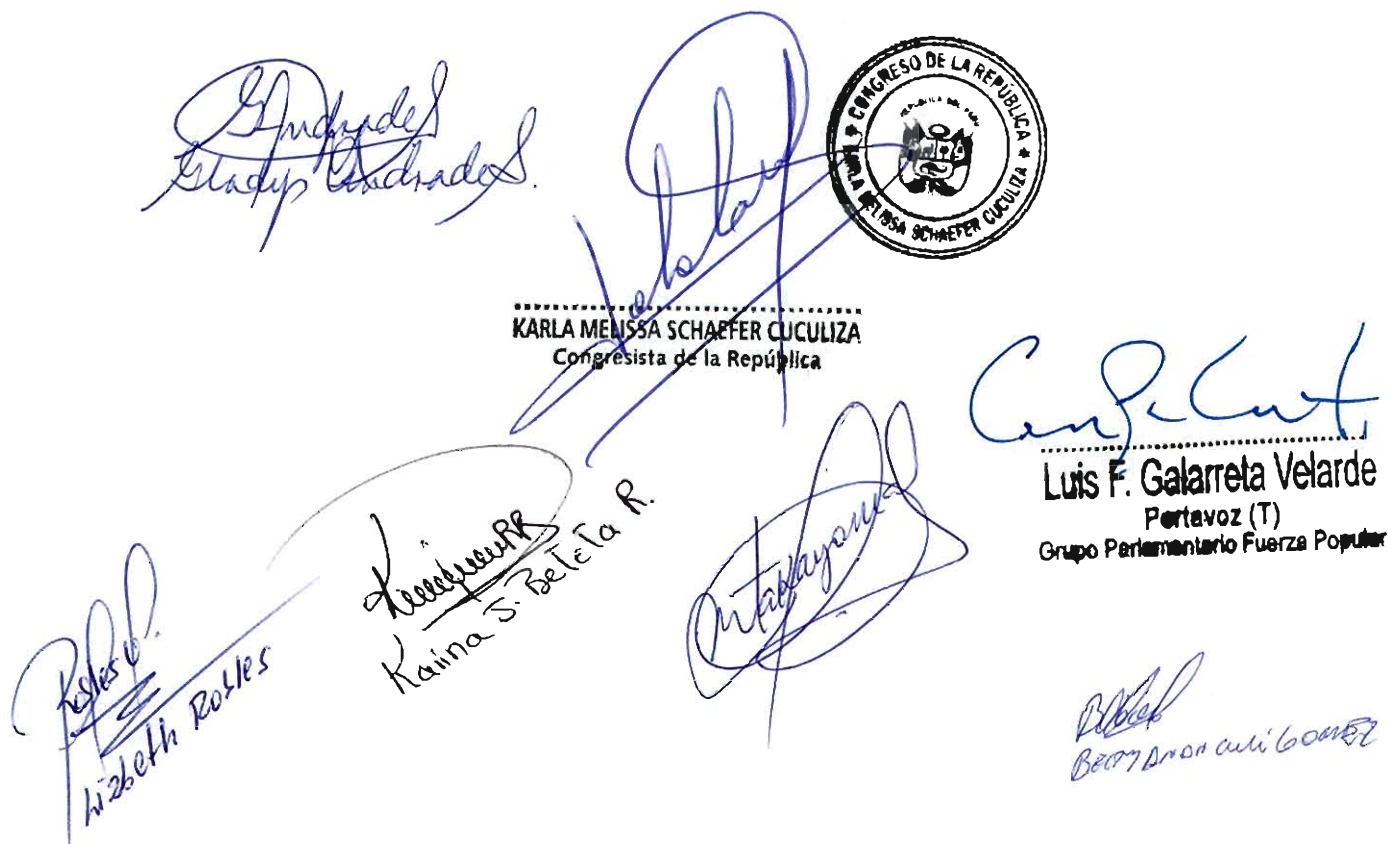
DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Encárgase al Poder Ejecutivo la promoción de las acciones necesarias para la implementación de sistema de retorno a que se refiere la presente Ley, en coordinación con los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus funciones.

Asimismo, las autoridades pertinentes están facultadas para convocar a la sociedad civil, al sector privado y a las entidades de cooperación internacional, de acuerdo a la normatividad vigente, para el diseño e implementación del sistema.

En el proceso del diseño del sistema y en su ejecución, se tendrá en cuenta el rol que desempeñan las asociaciones y personas dedicadas al reciclaje, en concordancia con la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

Noviembre, 2016.



Handwritten signatures: Gladys Andrades, Karla Melissa Schaefer Cuculiza, Kaira S. Beteta R., Lizbeth Rolles, and Beatriz Anón Quiñones.

Official stamp: CONGRESO DE LA REPUBLICA, REPUBLICA DEL PERU, KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA.

Printed text: KARLA MELISSA SCHAEFER CUCULIZA, Congresista de la República.

Printed text: Luis F. Galarreta Velarde, Portavoz (T), Grupo Parlamentario Fuerza Popular.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima,16..... de ~~NOVIEMBRE~~ del 2016.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 592 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

PUEBLOS ANDINOS, AMAZONICOS Y
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y
ECOLOGIA.

JOSE F. CEVASCO RIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

En marzo del año 2015, la autora de la presente iniciativa legislativa elaboró el Proyecto de Ley 4282/2014-CR, con similares propuestas normativas. Dicho Proyecto fue decretado a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, la cual se inhibió mediante Dictamen del 9 de junio de ese año, por considerar que la materia correspondía a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Como quiera que paralelamente el Proyecto también había sido decretado a la referida Comisión, esta lo acumuló a otras proposiciones legislativas, aprobando el 10 de mayo de 2016, el Dictamen de la Ley que modifica los artículos 1,2, 9, 10, 26, 27, 31 y 40 de la Ley 27314, Ley General de Residuos Sólidos. Sin embargo, el Dictamen no fue debatido en el Pleno del Congreso de la República, por lo que no se convirtió en Ley.

Es por ello que, atendiendo a la necesidad de volver a debatir la necesidad de contar con una norma como la enunciada, es que se tiene a bien a presentar el la propuesta, con algunas modificaciones. Se comparte, entonces, los argumentos que justifican la iniciativa de la siguiente manera:

La Constitución Política del Perú no sólo reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del Estado, también privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida¹.

Por su parte, la Ley General del Ambiente, Ley 28611, es la norma ordenadora del marco normativo legal para la gestión ambiental en el Perú, estableciendo los principios² y normas

¹ Constitución Política del Perú

Artículo 2. Toda persona tiene derecho

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

² Ley General del Ambiente

Título Preliminar

Derechos y Principios

Artículo I. Del derecho y deber fundamental

Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el



básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país.

De igual manera, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, constituye la base para la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable racional y ético de los recursos naturales y del medio ambiente que lo sustenta, siendo su objetivo, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 28611:

ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

(...)

Artículo III. Del derecho a la participación en la gestión ambiental

Toda persona tiene el derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten en cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concerta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental.

(...)

Artículo V. Del principio de sostenibilidad

La gestión del ambiente y de sus componentes, así como el ejercicio y la protección de los derechos que establece la presente Ley, se sustentan en la integración equilibrada de los aspectos sociales, ambientales y económicos del desarrollo nacional, así como en la satisfacción de las necesidades de las actuales y futuras generaciones.

Artículo VI. Del principio de prevención

La gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación, recuperación, restauración o eventual compensación, que correspondan.

Artículo VII. Del principio precautorio Cuando haya peligro de daño grave o irreversible, la falta de certeza absoluta no debe utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces y eficientes para impedir la degradación del ambiente.

Artículo VIII. Del principio de internalización de costos

Toda persona natural o jurídica, pública o privada, debe asumir el costo de los riesgos o daños que genere sobre el ambiente. El costo de las acciones de prevención, vigilancia, restauración, rehabilitación, reparación y la eventual compensación, relacionadas con la protección del ambiente y de sus componentes de los impactos negativos de las actividades humanas debe ser asumido por los causantes de dichos impactos.

Artículo IX. Del principio de responsabilidad ambiental

El causante de la degradación del ambiente y de sus componentes, sea una persona natural o jurídica, pública o privada, está obligado a adoptar inexcusablemente las medidas para su restauración, rehabilitación o reparación según corresponda o, cuando lo anterior no fuera posible, a compensar en términos ambientales los daños generados, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar.

(...)



"...mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de la persona."

Es así que mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, se establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales y protección de la salud y el bienestar de la persona humana.

La ley define como residuos sólidos aquellas sustancias, productos o subproductos en estado sólido o semisólido de los que su generador dispone, o está obligado a disponer, en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, las siguientes operaciones o procesos: minimización de residuos, segregación en la fuente, reaprovechamiento, almacenamiento, recolección, comercialización, transporte, tratamiento, transferencia y disposición final.

Cabe resaltar que la Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783 y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, se refieren a la gestión de residuos sólidos en lo que corresponde a la asignación de competencias municipales.

Por su parte, en materia de reciclaje, tenemos la Ley que regula la actividad de los recicladores, Ley 29419, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, por los cuales se establece el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país, en el marco de los objetivos y principios de la Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314, y la Ley General del Ambiente, Ley 28611.

A nivel internacional encontramos una serie de tratados y convenios internacionales en materia de medio ambiente que tratan específicamente el tema de los residuos sólidos.

Tenemos al Programa 21, tratado de las Naciones Unidas para promover el desarrollo sostenible, el mismo que fue aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, junto con la Convención de Río de 1992. Dicho tratado, tiene como objetivo reflejar el consenso mundial y un compromiso político al nivel más alto

sobre el desarrollo y la cooperación en la esfera del medio ambiente; recoge en varios capítulos el tema de la gestión de residuos sólidos de carácter peligroso y no peligroso.

Por su parte, el Convenio de Basilea sobre Movimientos Transfronterizos, el cual fue adoptado el 22 de marzo de 1989, entro en vigor el 5 de mayo de 1992 y fue aprobado por el Perú mediante Resolución Legislativa 26234 el 19 de octubre de 1993. Este convenio tiene por objeto controlar a nivel internacional los movimientos transfronterizos y la eliminación de los residuos peligrosos para la salud del hombre y el ambiente, para lo cual establece un sistema de control de las exportaciones e importaciones de estos residuos.

Otro tratado internacional sobre la prevención de contaminación por residuos sólidos es el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, también conocido como Convenio Marpol, del 2 de Noviembre de 1973, el mismo que abarca a todas aquellas embarcaciones que operan en el medio marino y su objetivo es impedir la eliminación de desechos de todo tipo en el océano. Específicamente en el Anexo V se reglamenta el arrojado de basuras al océano, prohibiendo expresamente descargar material plástico y estableciendo disposiciones sobre distancia para el arrojado de otro tipo de residuos sólidos.

Como se puede apreciar, existen diversas regulaciones en materia de residuos sólidos, tanto a nivel internacional como nacional, sin embargo, resulta necesario establecer ciertas medidas con carácter de urgencia, que ayuden a minimizar el impacto negativo de estos residuos en el medio ambiente que nos rodea.

ANÁLISIS

Son numerosos los ejemplos de formas de contaminación y de problemas ambientales que los seres humanos estamos provocando desde los inicios de la revolución industrial, debiendo hacer una mención especial a la contaminación provocada por materiales plásticos, lo que presenta un gran impacto ambiental durante todo su ciclo de vida.

Para nadie es un secreto que nuestro mar, sobre todo la costa, está totalmente contaminada, encontrando en ella una gran cantidad de desechos y desperdicios generados por el hombre.

Perú es un país con un gran potencial, cuenta con uno de los más envidiados ecosistemas marinos, con unas playas reconocidas no sólo por sus olas sino por la hermosura de las mismas, y poco a poco está siendo devastado por la gran cantidad de basura que día a día es arrojada en sus aguas.

Luchar contra este tipo de contaminación, resulta de vital importancia, considerando que se trata de un problema que afecta a cada rincón del planeta, contribuyendo no sólo a la destrucción de ecosistemas sino a la pérdida de la biodiversidad que habita en ella.

De acuerdo a un artículo publicado en el Diario La República, en cuyas líneas se puede apreciar información manejada por la ONG Vida³, cada año el mar peruano sufre las consecuencias de la grave contaminación producto de la basura marina, "desde Tumbes hasta Moquegua, durante el 2014, cerca de 320 mil residuos de plástico fueron recogidos en aproximadamente 66 playas de nuestra extensa costa. Estas cifras preliminares forman parte de la estadística anual del Instituto para la Protección del Medio Ambiente-VIDA, obtenidas a través de las campañas de limpieza realizadas"; existiendo a nivel mundial alrededor de 270 mil toneladas de plástico flotando en los océanos de todo el mundo, ello de acuerdo a una investigación realizada por la ONG internacional 5 Gyres, publicada en el diario El País⁴.

³ Artículo: De Tumbes a Tacna, 300 mil objetos de plástico contaminan el mar y las playas, publicado el 18 de enero de 2015, en La República <http://www.larepublica.pe/18-01-2015/de-tumbes-a-tacna-300-mil-objetos-de-plastico-contaminan-el-mar-y-las-playas>.

⁴ Artículo: En el mar hay plástico como para llenar más de 10.000 camiones, de fecha 10 de diciembre de 2014 - El País: "Los investigadores, liderados por la organización 5 Gyres Institute, no se han puesto a contar todas las botellas, restos de redes, boyas o bolsas que hay en el mar. Diseñaron un modelo con una serie de variables y sobre él, volcaron los datos que han recopilado en la veintena de expediciones que han realizado en casi todos los océanos y algunos grandes mares como el Mediterráneo. Desde 2007, tomaron muestras de 1.570 localizaciones." http://elpais.com/elpais/2014/12/10/ciencia/1418233815_012577.html

Este mismo artículo señala que este tipo de contaminación, no sólo afecta la salud de la personas causando enfermedades como el cáncer e incluso afectando su ciclo reproductivo, producto del proceso de desintegración del plástico en el que se liberan químicos como el Bisphenol así como otros elementos tóxicos; sino que también afecta a un sinnúmero de especies ya sean aves marinas como los Albatros jóvenes, quienes a menudo son encontradas muertas con el estómago lleno de tapas de botellas; así como especies marinas como los delfines y lobos marinos, entre otros, quienes tienen amenazada su supervivencia al enredarse con mallas y redes plásticas abandonadas, como también gran variedad de peces, a los que se les ha encontrado gran cantidad de fragmento de plástico en sus intestinos.

“Se estima que los residuos plásticos provocan la muerte de más de un millón de aves marinas cada año y de 100 mil mamíferos acuáticos que quedan atrapados en las redes de plástico o caen en la tentación de tragárselos”.⁵

Hay que tener presente que muchos de estos peces que hoy están contaminados terminan en nuestros estómagos, en tanto no olvidemos que Perú es considerado como un país que se alimenta del mar, gracias a las infinitas bondades que este nos brinda.

En ese sentido, es importante resaltar lo dañino y peligroso que resulta el plástico en nuestro mar, sobre todo cuando este producto tarda muchos años en desintegrarse, si lo llega a hacer; sin embargo, éste no es el único producto que llega a nuestras aguas, encontrando otro tipo de contaminantes como botellas de vidrio, latas, entre muchas más.

“El plástico es uno de los tipos de materiales más nocivos para la naturaleza y se sabe que demora más de 100 años en degradarse. ‘En los últimos catorce años más de 1.948 toneladas han sido recogidas en todo el país, lo que equivale a llenar la Plaza de Armas de Lima con una altura de 10 metros’, alertó Arturo Alfaro.”⁶

⁵ De acuerdo a lo señalado por Arturo Alfaro, en el informe 'Resultados de la Limpieza Internacional de Costas y Riberas Perú (ICC) - 2012' presentado el 05 de abril de 2013 por la ONG Vida - Instituto para la Protección del Medio Ambiente. <http://www.larepublica.pe/06-04-2013/el-45-de-restos-que-se-tira-mares-y-rios-es-plastico-y-causa-la-muerte-de-las-especies>

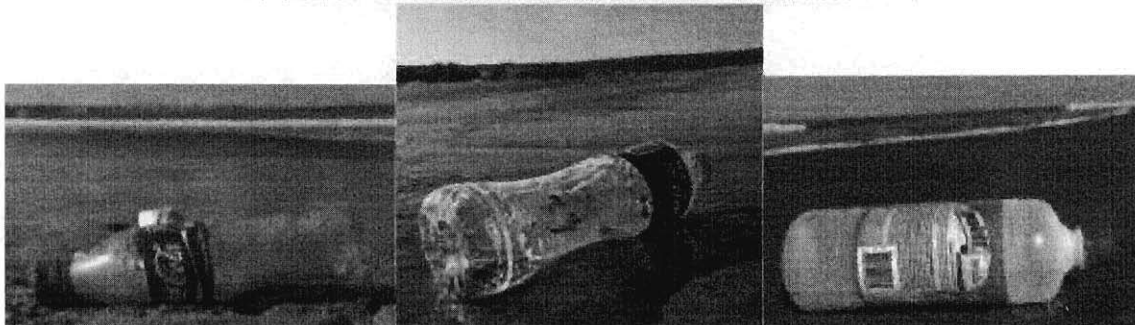
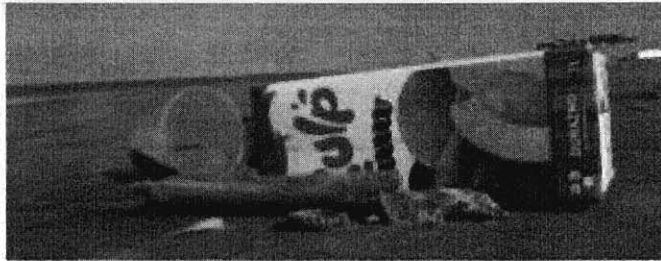
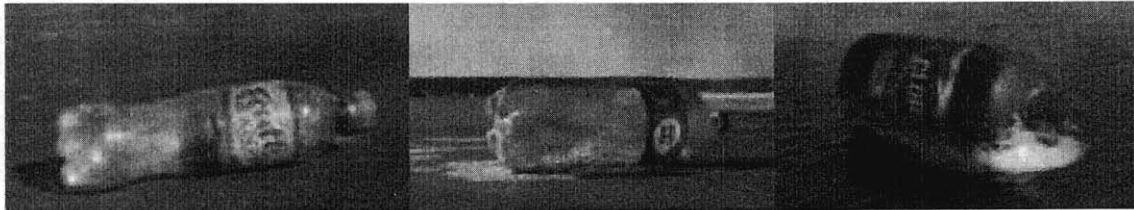
⁶ Artículo: El 45% de restos que se tira a mares y ríos es plástico y causa la muerte de las especies, de fecha 06 de abril de 2013, La República <http://www.larepublica.pe/06-04-2013/el-45-de-restos-que-se-tira-mares-y-rios-es-plastico-y-causa-la-muerte-de-las-especies>

Ahora bien, como se ha venido mencionando, gracias a la información brindada por la ONG Vida, recogida en el artículo en mención, durante el año 2014 fueron hallados y recolectados en nuestro litoral, durante las campañas de limpieza realizadas, gran cantidad de desperdicios, como se puede apreciar a continuación:

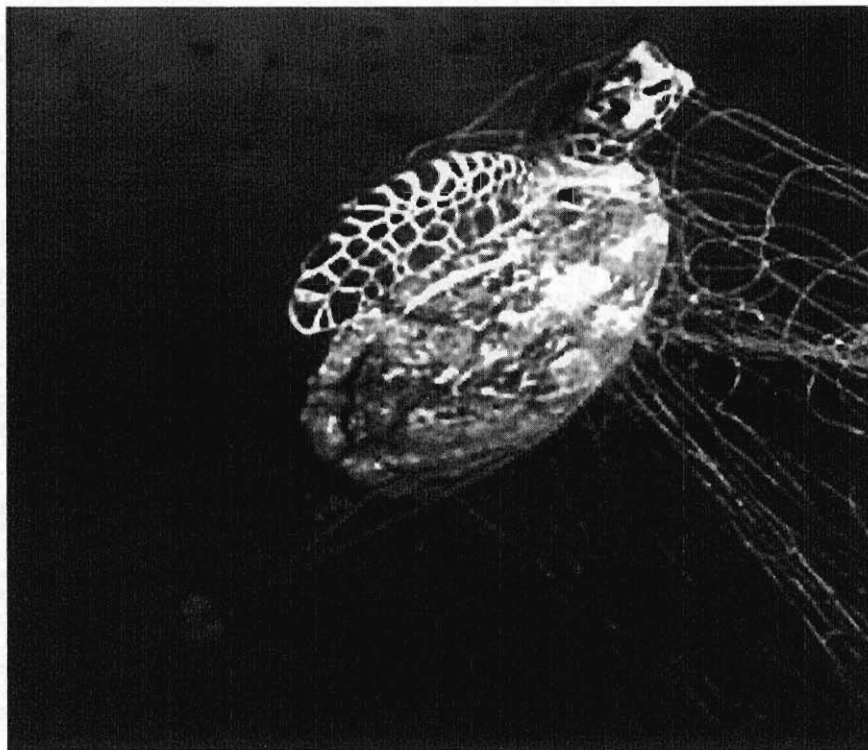
- ✓ En Lima, 65 mil artículos en las playas de Puerto Chancay, Carquín, Santa Rosa Grande, La Isla y Servimar, Puerto Supe, Las Conchitas, Chorrillos, Chancayllo, San Pedro Pucusana, Los Yuyos y Conchán.
- ✓ En el Callao, 200 mil residuos plásticos en las playas de Carpayo, Márquez, Costa Azul y Delfines.
- ✓ En las playas de la Libertad, 11 mil.
- ✓ En las playas de Piura, 10 mil.
- ✓ En las playas de Ica, 8 mil.
- ✓ En las playas de Lambayeque, 7 mil.
- ✓ En las playas de Ilo, 121 llantas, 312 pilas, 55 botas de jebe, 35 piezas de ropa de playa, 146 botellas de vidrio, y 45 artículos entre pedazos de llantas, jebe, y mangueras; así como 52 cuerdas, 36 redes, 101 plásticos diversos, 9 zapatos de cuero, 11 alicates, 32 zapatillas, 6 arcos de sierra, 28 costales, 35 filtros de aceite y 27 linternas.

A continuación una serie de imágenes que describen a la perfección el estado en el que se encuentran nuestras playas:





Fotos tomadas en las playas de Colán - Piura 2015



Fuente: El Comercio 18.02.2013⁷

Fuente: El Comercio, 18.02.2013⁷



Fuente: Perú.com 19.05.2014⁸

Fuente: Perú.com 19.05.2014⁸

Como se puede apreciar los costos de la degradación ambiental no están siendo tomados en consideración. Estas imágenes representan sólo un pequeño ejemplo de la gravedad del asunto en cuestión.

Es por lo expuesto que resulta necesario tomar algunas medidas a efectos de reducir este impacto negativo que afecta a todos. Por ello, a través del presente proyecto, presentamos una alternativa, no de solución definitiva, pero si tratando de disminuir, en lo posible, el problema que nos atañe.

⁷ Artículo: Miles de ejemplares marino mueren cada año por basura en los océanos, publicado el 18 de febrero de 2013 en El Comercio <http://elcomercio.pe/blog/vidayfuturo/2013/02/miles-de-ejemplares-marinos-mu>

⁸ Artículo: Congreso cita a alcaldes por contaminación de la Costa Verde, publicado el 19 de mayo de 2014 en Perú.com <http://peru.com/actualidad/mi-ciudad/congreso-cita-alcaldes-contaminacion-playas-costa-verde-noticia-253373>

Al respecto, uno de los principales puntos de la agenda de la Cumbre de la Tierra de Johannesburgo, en 2002, fue precisamente la instauración de un marco jurídico que definiera la responsabilidad ambiental de las empresas, por lo que con el paso de los años, muchas empresas se plantean contribuir activa y voluntariamente, más allá del cumplimiento de leyes y normas, a la mejora de las condiciones socio ambientales, para beneficio de las personas y su entorno.

Esta intervención ha dado lugar a lo que se conoce como responsabilidad social corporativa - RSC, también llamada responsabilidad social empresarial -RSE, una estrategia de gestión productiva y ambiental que permite lograr beneficios económicos y al mismo tiempo mejorar el desempeño ambiental, procediendo para ello a la revisión de las operaciones y procesos que forman parte de una actividad productiva, con miras a encontrar las diversas posibilidades de optimización en el uso de los recursos.

Cabe resaltar que de acuerdo a lo plasmado en el Informe GEO-5 del año 2012⁹, documento previo a la Cumbre de Rio+20, se advierte que “si la humanidad no cambia de inmediato sus hábitos, se puede llegar a sobrepasar umbrales críticos, a partir de lo cual las funciones vitales del planeta pueden sufrir cambios bruscos e irreversibles”.

Achim Steiner, Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas y Director Ejecutivo del PNUMA, afirmó que “si seguimos por este camino, si no somos capaces de invertir y disociar las pautas actuales de producción y consumo de los recursos naturales, los gobiernos presidirán niveles de deterioro y degradación sin precedentes”.

Cabe resaltar que existen ejemplos de buenas prácticas ambientales por parte de algunas empresas, como es el caso de San Luis y Coca-Cola, quienes han creado el primer Eco – Panel del Perú, ubicado en el kilómetro 44 de la Panamericana Sur, se trata de un árbol hecho exclusivamente con materiales reciclados, de 16 metros de alto, compuesto por más de 15 mil botellas de San Luis recicladas; además de contar con unos 10 paneles solares que permiten almacenar energía de día para iluminar el panel toda la noche.

Como señaló **Julia Sobrevilla**, Public Affairs Manager de Coca-Cola, al Diario Publimetro, “la idea detrás del Eco-Panel es ayudar a crear conciencia ambiental en nuestra población. Queremos que la gente sepa de la importancia de reciclar, y no solo hablamos de botellas”¹⁰.

⁹ Quinta edición de las Perspectivas del Medio Ambiente Mundial, publicado en junio de 2012 <http://www.unep.org/>

¹⁰ Artículo: Reciclaje de plástico, el mejor regalo para el mar, publicado el 02 de enero de 2015, en el Diario Publimetro. <http://publimetro.pe/actualidad/noticia-reciclaje-plastico-mejor-regalo-mar-30260>

Por su parte, a manera de ejemplo, resulta importante resaltar la experiencia en Europa, dado que el Parlamento Europeo aprobó el 16 de abril de 2014 un proyecto de normativa que obligaría a los países miembros de la Unión Europea a reducir la utilización de las bolsas plásticas de un solo uso en al menos un 50% antes del 2017 y hasta el 80% antes del 2019¹¹.

Al respecto, en España, la industria de Recuperación y algunas asociaciones ecologistas, iniciaron hace años diversas colaboraciones con entidades ambientalistas europeas, como la alemana Deutsche Umwelthilfe, promoviendo así diversas iniciativas sociales y legislativas a favor de un nuevo modelo de gestión de residuos, destacando el Sistema de Retorno de envases de bebidas como una de las medidas más efectivas para reducir la generación de envases y alcanzar niveles de recuperación y reciclado de más del 90%, sistema que da cabida a empresas, ONG e instituciones interesadas en impulsar un nuevo modelo de producción y consumo basado en la estrategia de Residuo Cero.

De acuerdo a lo señalado en la página de esta organización¹², esta práctica no sólo ha sido aplicada en España, sino que actualmente se aplica con éxito en más de 40 regiones del mundo como Australia, Alemania, países nórdicos, California o Nueva York entre otros.

Por todo lo expuesto, resulta indispensable reaccionar ante la creciente ola de contaminación que inunda nuestro ecosistema. Es por ello que a través del presente proyecto de ley y tomando en consideración el sistema de retorno aplicado en la Unión Europea, proponemos declarar de interés público la promoción de la implementación de un sistema de retorno de envases usados, sea plásticos, latas, cartones y otros, de manera que las industrias a nivel nacional que los producen o utilizan, en coordinación con las autoridades competentes, eviten su vertimiento a fuentes hídricas mediante la aplicación de un sistema gradual de retorno de envases, el que deberá ser implementado por el Poder Ejecutivo en el más breve plazo.

¹¹ http://www.grupoperucop20.org.pe/index.php?option=com_k2&view=item&id=37:parlamento-europeo-eliminar-80-de-bolsas-de-plastico-para-2019&Itemid=227

¹² <http://www.retorna.org/es/>

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Si bien la gestión de residuos corresponde a la asignación de competencias municipales, resulta necesario promover acciones para la implementación de un sistema de retorno en el que no sólo participen las autoridades correspondientes, sino también la sociedad civil, el sector privado y las entidades de cooperación internacional, en concordancia con la Ley 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores.

Es por ello, que esta iniciativa complementa la normatividad vigente respecto al tratamiento de los envases usados, sea plásticos, latas, cartones y otros. Ello con miras a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

En Perú la basura en su gran mayoría no se recicla, sino se desecha, yendo a parar en su mayoría a botaderos informales, es por ello que a través de este proyecto se busca contribuir a desarrollar políticas de residuo cero con el objetivo de avanzar desde la actual cultura del usar y tirar, a una de aprovechamiento máximo de los recursos mediante la reutilización y el reciclaje de calidad.

Los involucrados en la propuesta legislativa y los efectos que tendría sobre estos, de aprobarse, se presentan en el cuadro siguiente¹³:

Involucrados	Efectos directos ¹⁴	Efectos indirectos ¹⁵
Estado	<p>La medida permitirá que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Cumpla con el mandato constitucional de respetar y proteger el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. ○ Cuento con un instrumento legal que le permita mejorar el manejo de los residuos sólidos 	<p>La aplicación de la medida traerá como efecto que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Podrá mejorar el manejo de los residuos sólidos a los que se refiere la presente iniciativa, para el adecuado reaprovechamiento de envases de plástico, latas, cartones y otros. ○ Podrá generar nuevos espacios de articulación entre los tres niveles de gobierno de acuerdo

¹³ Se considera pertinente recoger algunos efectos señalados en el Dictamen ya citado de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología, de mayo de 2016.

¹⁴ Aquellos inmediatamente derivados de la propuesta.

¹⁵ Aquellos inmediatamente derivados de los efectos de la propuesta

	a los que se refiere la presente iniciativa, enfatizando su reaprovechamiento.	a las funciones y competencias que les correspondan, sobre la materia. ○ Podrá promover la participación de la sociedad y de la cooperación internacional para la aplicación y seguimiento del cumplimiento de la norma.
La industria productora y/o que utiliza los envases y materiales a los que se refiere el presente Proyecto de Ley	La medida permitirá que: ○ Cuento con una norma para que contribuya con la mejora en la conservación del ecosistema. ○ Cuento con una norma que permita que mejore su actividad productiva, industrial y económica en general, en coordinación con el cuidado del medio ambiente.	La aplicación de la medida traerá como efecto que: ○ Mejorará su producción al respetar las normas de cuidado del ambiente, lo que en este caso implica un ahorro económico por la reutilización de los residuos, observando los criterios técnicos para ello. ○ Contribuirá con el desarrollo sostenible del país. ○ Se comprometerá con las campañas necesarias que se requieran para fomentar el respeto del ambiente. ○ Contribuirá con la mejora de la calidad de vida de la población.
La población	○ Cuento con una norma específica para el cuidado de los recursos hídricos que afectan su calidad de vida. ○ Cuento con una norma que proteja su salud y bienestar a través de las medidas que contempla.	○ Gozará de un ambiente más limpio y equilibrado. ○ Mejorará sus condiciones de vida y podrá participar en la implementación y vigilancia del cumplimiento de la norma.